

BOLSA.-COTIZACION OFICIAL DEL 5 DE OCTUBRE DE 1920

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE ROY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada titulo Pesetas	Das. embolsado 0/0	CAMBIOS DE ROY	
Fecha	0/0		0/0	0/0	Fecha	0/0				0/0	0/0
4 POR 100 PERPETUO INTERIOR											
<i>Al contado.</i>											
4-10-920	72,00	Serie F, de 50,000 pesetas nominales..	72,25 y 20	4-10-920	531,00	Banco de España.....	500				
4-10-920	72,35	" E, de 25,000 " " "	72,50	2-10-920	290,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500	50			
4-10-920	72,50	" D, de 12,500 " " "	72,40	20-9-920	256,00	Banco Hipotecario de España...	500				
4-10-920	73,50	" C, de 5,000 " " "	73,30, 40 y 30	23-9-920	99,00	Banco de Castilla.....	500	50			
4-10-920	73,50	" B, de 2,500 " " "	73,40, 50, 40 y 30	1-10-920	279,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
4-10-920	73,50	" A, de 500 " " "	73,50, 40, 50 y 40	1-10-920	153,00	Banco Español de Crédito.....	500				
4-10-920	73,50	" G, de 100 " " "	73,50 y 40	2-10-920	330,00	Unión Española de Explosivos...	500				
4-10-920	73,50	" H, de 200 " " "	73,50 y 40	4-10-920	173,50	Socied. Gral. Azú- (Preferentes.	500				
1-10-920	74,00	En series diferentes.....	73,50 y 30	4-10-920	82,00	carera Española. (Ordinarias..	500				
4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR											
<i>Estampillado.</i>											
4-10-920	83,45	Serie F, de 24,000 pesetas nominales.	83,30	10-6-920	222,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
4-10-920	83,45	" E, de 12,000 " " "	83,30 y 45	20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500				
4-10-920	83,50	" D, de 6,000 " " "	83,30	22-9-920	102,00	Unión Alcohólica Española.....	500				
4-10-920	83,50	" C, de 4,000 " " "	83,50	6-9-920	20,00	Mediodía de Madrid.....	500				
4-10-920	83,60	" B, de 2,000 " " "	83,50, 55 y 75	4-10-920	309,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500				
4-10-920	83,75	" A, de 1,000 " " "	83,75	4-10-920	304,00	Idem Norte de España.....	500				291,50 pesetas.
4-10-920	85,00	En diferentes series.....		4-10-920	284,00	B.º Español del Rio de la Plata.	500				280,50 y 280 id.
4 POR 100 AMORTIZABLE											
4-10-920	88,00	Serie E, de 25,000 pesetas nominales..		4-10-920	95,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	Interés anual por 100			95,75
30-9-920	88,50	" D, de 12,500 " " "		4-10-920	101,70	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4			101,70, 65 y 70
4-10-920	88,00	" C, de 5,000 " " "		2-10-920	82,00	Sociedad Gral. Azuc.ª España...	500	5			82,00
4-10-920	88,00	" B, de 2,500 " " "		11-3-916	35,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500				
4-10-920	88,00	" A, de 500 " " "	88,00	25-6-920	87,50	Mediodía de Madrid.....	500				
29-9-920	88,50	En diferentes series.....		13-9-920	97,25	F. C. M. Z. A.ª Va- (Serie A.	500	5			
5 POR 100 AMORTIZABLE											
4-10-920	94,90	Serie F, de 50,000 pesetas nominales..		9-7-920	80,00	Madrid a Ariza..... (" B.	500	4 1/2			
4-10-920	95,00	" E, de 25,000 " " "	94,60	16-12-919	75,00	Idem Norte de Espa- (" C.	500	4			
4-10-920	95,00	" D, de 12,500 " " "	94,75	20-7-920	55,50	ña. Emisión 17ª de (1.ª serie.	500	3			
4-10-920	95,00	" C, de 5,000 " " "	95,00 y 94,75	15-6-920	52,75	Enero 1905..... (2.ª serie.	500	3			
4-10-920	95,00	" B, de 2,500 " " "	94,90 y 75	10-8-920	51,75	(3.ª serie.	500	3			
4-10-920	95,25	" A, de 500 " " "	95,25 y 30	10-8-920	51,75	(4.ª serie.	500	3			
4-10-920	95,00	En diferentes series.....		27-8-920	53,00	(5.ª serie.	500	6			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	885.200
Idem sin corriente.....	50.000
Idem sin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	16.500
5 por 100 amortizable.....	71.500
Acciones del Banco de España.....	1.000
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	5.000
Azucares.—Preferentes.....	"
Idem.—Ordinarias.....	"
Cédulas del Banco Hipotecario.....	4.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 150.000 francos a 45,60 pesetas por 100 francos.—100.000 a 45,50.—300.000 a 45,55.
Londres, a la vista, cheque, 11.000 libras a 23,73 pesetas cada una.—24.000 a 23,74.
Berlín, a la vista, cheque, 500.000 marcos a 11,30 pesetas por 100 marcos.—400.000 a 11,15.—600.000 a 11,20.
Nueva York, a la vista, cheque, 60.000 dollars a 6,82 pesetas cada uno.—60.000 a 6,82.

Gaceta de Madrid. Núm. 280. 6 Octubre 1920. Anexo núm. I. — Página 41

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 4 de Octubre de 1920.

Al Sur de Irlanda se halla una borrasca importante (998 mb.) que arrastra consigo varios centros de perturbación atmosférica secundaria, pero que son el origen de las copiosas lluvias y fuertes vientos que se observan en Galicia y Cantabria.

El cielo de España va cubriéndose de nubes y tiende por todas

partes a generalizarse el tiempo de lluvias.

La temperatura máxima de ayer fué de 27 grados en Alicante, y la mínima de hoy ha sido de 6 grados en Burgos.

Las presiones altas deben de residir sobre el Mediterráneo.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma

de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Badajona.

Vientos fuertes del W., lluvias y mar en las costas del Cantábrico y en las gallegas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 4 DE OCTUBRE DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Termómetro C°	Humedad relativa 0/0.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	701,1	13,0	81	SW.....	1=Ventolina..	»	Cubierto.	Temperatura máxima a la sombra... 19,9 Idem mínima a la Idem..... 11,4 Idem mínima junto al suelo..... (?) Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 281
7	702,1	13,0	83	S.....	0=Calma	»	Idem.	
13	702,3	17,1	68	WSW...	2=Muy flojo..	»	Idem.	
18	700,9	17,7	62	S.....	1=Ventolina..	»	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS.—CONSTRUCCION

Hasta las trece horas del día 25 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Montilla a Nueva Cartaya, trozo segundo, cuyo presupuesto asciende a 87.079,39 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1922, y la fianza provisional de 4.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Córdoba en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 30 de Septiembre de 1920.
El Director general, C. Castell.

S—752

Hasta las trece horas del día 25 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Tarancón a Teruel, grupo de Pontones en el kilómetro 169, cuyo presupuesto asciende a 17.600,46 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1921, y la fianza provisional de 1.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Cuenca en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 30 de Septiembre de 1920.
El Director general, C. Castell.

S—852

Hasta las trece horas del día 25 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Puente de Marillo de Río Leza a la de Logroño a Zaragoza, cuyo pre-

supuesto asciende a 117.115,14 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1922, y la fianza provisional de 6.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Logroño en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 30 de Septiembre de 1920.
El Director general, C. Castell.

S—887

Hasta las trece horas del día 25 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Villarrobledo a Barrax, trozo segundo, cuyo presupuesto asciende a 235.792,21 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 12.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Logroño en los días y horas hábiles de oficina.

presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Albacete en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 30 de Septiembre de 1920.
El Director general, C. Castell.

S-1181

Hasta las trece horas del día 25 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo sexto, sección segunda, de la carretera de Avila a Casaveja, cuyo presupuesto asciende a 340.622,54 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 17.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Avila en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 30 de Septiembre de 1920.
El Director general, C. Castell.

S-1182

Hasta las trece horas del día 25 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Zafra a Sevilla a la de Albuera a Fregenal, trozo tercero, cuyo presupuesto asciende a pesetas 229.664,40, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 12.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Badajoz en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 30 de Septiembre de 1920.
El Director general, C. Castell.

S-1183

Hasta las trece horas del día 25 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Quintana

na, Martín Gálvez a la Estación de la Caizada, cuyo presupuesto asciende a 230.010,81 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1922, y la fianza provisional de 12.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Burgos en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 30 de Septiembre de 1920.
El Director general, C. Castell.

S-1185

Hasta las trece horas del día 25 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Lucena a Ecija, por Puente Genil, cuyo presupuesto asciende a 166.434,73 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1922, y la fianza provisional de 3.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Córdoba en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 30 de Septiembre de 1920.
El Director general, C. Castell.

S-1186

Hasta las trece horas del día 25 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo único, sección primera, de la carretera de Madrid a La Coruña a la de Golada a Betanzos, cuyo presupuesto asciende a 113.984,35 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1922, y la fianza provisional de 6.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de La Coruña en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 30 de Septiembre de 1920.
El Director general, C. Castell.

S-1187

Hasta las trece horas del día 25 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de La Bajol a La Junquera, trozo segundo, cuyo presupuesto asciende a 122.891,93 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1922, y la fianza provisional de 6.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Gerona en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 30 de Septiembre de 1920.
El Director general, C. Castell.

S-1188

Hasta las trece horas del día 25 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del tramo segundo, trozo segundo, de la carretera de la de Turón a la de Laujar a Orgiva a la de Tablate a Albuñol, cuyo presupuesto asciende a 352.275,48 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional de 18.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Granada en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 30 de Septiembre de 1920.
El Director general, C. Castell.

S-1189

Hasta las trece horas del día 25 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Mazareto a Cifuentes, sección de Cifuentes a Esplegares, cuyo presupuesto asciende a 76.006,31 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de

Marzo de 1923, y la fianza provisional de 4.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Guadalajara en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 30 de Septiembre de 1920.
El Director general, C. Castell.

S—1190

Hasta las trece horas del día 25 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo cuarto de la carretera de Zalamea a Aracena, cuyo presupuesto asciende a 338.526,51 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 17.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Huelva en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 30 de Septiembre de 1920.
El Director general, C. Castell.

S—1191

Hasta las trece horas del día 25 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera Estación de Sabinánigo a la Ribera del Fiscal (puente sobre el Gállego), cuyo presupuesto asciende a 147.589,33 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 7.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Huesca en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 30 de Septiembre de 1920.
El Director general, C. Castell.

S—1192

Hasta las trece horas del día 25 de

Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Astorga a la Puebla de Sanabria, trozo cuarto, cuyo presupuesto asciende a 208.477,08 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 10.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de León en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 30 de Septiembre de 1920.
El Director general, C. Castell.

S—1193

Hasta las trece horas del día 25 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de los trozos primero y segundo de la carretera Estación de Oural a la Herrera de Incio, cuyo presupuesto asciende a 167.588,33 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1922, y la fianza provisional de 8.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Lugo en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 30 de Septiembre de 1920.
El Director general, C. Castell.

S—1194

Hasta las trece horas del día 25 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Cogolledo a Torrelaguna, sección de Uceda a Torrelaguna, cuyo presupuesto asciende a 155.204,33 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1922, y la fianza provisional de 8.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas,

situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Madrid en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 20 de Septiembre de 1920.
El Director general, C. Castell.

S—1195

Hasta las trece horas del día 25 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de la de Vallacastín a Vigo a la de Ponferrada a Orense, cuyo presupuesto asciende a 37.762,46 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1922, y la fianza provisional de 2.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Orense en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 30 de Septiembre de 1920.
El Director general, C. Castell.

S—1196

Hasta las trece horas del día 25 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo cuarto de la carretera de Arriandás a Colunga, cuyo presupuesto asciende a 208.012,33 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 10.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Oviedo en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 30 de Septiembre de 1920.
El Director general, C. Castell.

S—1197

Hasta las trece horas del día 25 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de

Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Verin a la de Bagarin por Villardevé, cuyo presupuesto asciende a 351.839,54 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 18.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Orense en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 30 de Septiembre de 1920.
El Director general, C. Castell.

S-1193

Hasta las trece horas del día 25 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo tercero de la carretera Estación de Guibuelo a la de Sorihuela a Avila, cuyo presupuesto asciende a pesetas 371.504,84 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional de 19.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Salamanca en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 30 de Septiembre de 1920.
El Director general, C. Castell.

S-1193

Hasta las trece horas del día 25 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Sevilla a Carmona, cuyo presupuesto asciende a 205.896,69 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 10.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en

el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 30 de Septiembre de 1920.

El Director general, C. Castell.

S-1200

Hasta las trece horas del día 25 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Villanueva del Aciscal a Aznalcázar, cuyo presupuesto asciende a pesetas 202.721,67, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 10.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Sevilla en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 30 de Septiembre de 1920.
El Director general, C. Castell.

S-1201

Hasta las trece horas del día 25 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo séptimo de la carretera de Puebla de Valverde a Castellón, cuyo presupuesto asciende a 349.252,80 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 17.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Teruel en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 30 de Septiembre de 1920.
El Director general, C. Castell.

S-1202

Hasta las trece horas del día 25 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera Puente de Alcántara a Nambroca, trozo primero, cuyo presu-

puesto asciende a 130.729,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1922, y la fianza provisional de 7.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Toledo en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 30 de Septiembre de 1920.
El Director general, C. Castell.

S-1204

Hasta las trece horas del día 25 de Octubre actual, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de adoquinado entre los kilómetros 612 y 612,899 de la carretera de Madrid a Francia, término municipal de San Feliú de Llobregat, cuyo presupuesto asciende a 280.897,05 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 2.800 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Barcelona en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 1.º de Octubre de 1920.
El Director general, C. Castell.

Pliego de condiciones particulares económicas de la contrata.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real Decreto de 13 de Marzo de 1903 han de regir en la contrata de las obras de adoquinado en el término municipal de San Feliú de Llobregat, kilómetros 612 a 612,899 de la carretera de Madrid a Francia, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 280.897,05, de las cuales abonará el 80 por 100 el Estado y el otro 20 por 100 el Ayuntamiento de San Feliú de Llobregat, según acuerdo de dicha Corporación de 6 de Septiembre de 1920 y de la Junta municipal de 10 de Septiembre de 1920.

1.º El remanente queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario asignado al efecto, dentro del

termino de un mes contado desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la ejecución definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia y el resguardo del depósito definitivo, en Madrid en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 8.430 pesetas, equivalentes próximamente al tres por ciento (3 por 100) del importe del presupuesto de contrata, a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras públicas en metálico o efectos de la Deuda al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas por razón de aquéllas.

2.ª Las obras principiaron dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la adjudicación de-

finitiva y terminarán antes del 31 de Marzo de 1923.

3.ª Todos los gastos de inspección y vigilancia y los de liquidación de la contrata serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contrataciones de obras públicas, entregará al Pagador de la misma provincia el tres por ciento (3 por 100) del importe líquido de la cantidad total que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin o se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar en cada uno de los ejercicios económicos del plazo de ejecución de la obra trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

IMPORTE TOTAL A LOS PRECIOS DE PRESUPUESTO

	Parte que ha de pagar el Estado.		Parte que ha de pagar el Ayuntamiento	
	Pesetas.		Pesetas.	
Hasta 31 de Marzo de 1921.....	25.000,00		6.250,00	
Hasta 31 de Marzo de 1922.....	59.886,20		14.971,55	
Hasta 31 de Marzo de 1923.....	139.831,44		34.957,86	
Totales.....	224.717,64		56.179,41	

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero encargado de las obras formulará mensualmente la relación valorada de obra ejecutada por el contratista, a los precios del presupuesto y con el aumento del quince por ciento (15 por 100), y la reducción correspondiente a la baja de subasta, y remitirá al Ingeniero Jefe dos certificaciones, una del 80 por 100 y otra del 20 por 100 del importe de la relación valorada; la Jefatura dará a la primera de ellas el curso acostumbrado para su abono en metálico, con el descuento correspondiente, en la Tesorería de Hacienda de Barcelona, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondiente del presupuesto del Ministerio de Fomento, y la segunda la remitirá a la Alcaldía de San Feliú de Llobregat, para su abono por la Tesorería municipal, en la misma forma y plazo que el Estado abone la primera, pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias sobre protección a la industria nacional y Real decreto de 30 de Junio de 1908, que con el contrato del trabajo con los obreros se relacione.

Madrid, 1.º de Octubre de 1920.—
El Director general, Castell.

S—1184

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD REAL

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento

to de mi presidencia, se celebrarán en las Casas Consistoriales de esta capital, el día 10 de Noviembre próximo, dos subastas públicas; una, a las diez, para la contratación de las obras de construcción de un edificio destinado a Escuela graduada, y otra, a las once, para la contratación de las obras de construcción de un edificio destinado a Escuela de párvulos.

Dichas subastas se regirán por los pliegos de condiciones que a continuación se insertan, los cuales han sido aprobados por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, no habiéndose presentado durante el plazo de publicidad reclamación alguna contra los acuerdos de contratar las mencionadas obras por subasta, ni contra las condiciones contenidas en los pliegos de referencia.

Ciudad Real, 25 de Septiembre de 1920.—El Alcalde, Juan Medrano.—El Secretario, José Alcázar.

Pliego de condiciones económicas, además de las facultativas y de lo que dispone la Instrucción de 24 de Enero de 1905, que han de regir en la subasta para llevar a efecto la construcción de un edificio destinado a Escuela graduada en la plaza de San Antón.

1.ª Será objeto de subasta la construcción de las obras necesarias para llevar a efecto el proyecto de construcción de un edificio destinado a Escuela graduada, que ha de emplazarse en el solar, propiedad del Municipio, sito en la plaza de San Antón.

2.ª El tipo que ha de servir de base a la subasta será el de ciento cinco mil pesetas en baja.

3.ª Para tomar parte en la subasta será necesario acreditar, por medio del correspondiente resguardo, haber depositado en la Caja municipal, en la general de Depósitos o en sus sucursales, la cantidad de 5.250 pesetas, cuyo depósito provisional no será devuelto hasta la adjudicación definitiva de las obras, quedando el rematante sujeto al cumplimiento de sus obligaciones.

4.ª Hecha la adjudicación definitiva de las obras, quedará obligado el rematante a acreditar documentalmente, dentro de los diez días siguientes al acuerdo de la adjudicación, haber convertido el depósito provisional en fianza definitiva, que será de 10.500 pesetas, quedando dicha fianza en garantía del cumplimiento del contrato, hasta que, terminadas las obras y aprobada el acta de recepción definitiva, será devuelta al contratista, con arreglo al artículo 46 del pliego de condiciones facultativas.

5.ª El contratista percibirá el precio de su contrato en cantidades parciales, correspondientes a las certificaciones que expida el Sr. Arquitecto Director de las obras ejecutadas, con arreglo al artículo 45 del pliego de condiciones facultativas, dentro del plazo de treinta días de presentadas dichas certificaciones en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento, y con cargo a los créditos consignados en los presupuestos municipales y a las subvenciones otorgadas al efecto por el Estado en las dos primeras anualidades de 1919-20 y 1920-21.

Las cantidades que no se hicieran

efectivas al contratista dentro del mes de presentadas las correspondientes certificaciones, y siempre que haya consignación en presupuesto, devengarán el interés anual del 5 por 100, por demora, y si, pasados otros dos meses, no hubiera recibido el pago, podrá notificar al Ayuntamiento la suspensión de las obras, pero siempre observando y cumpliendo cuanto determina el párrafo 7.º del artículo 33 del decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Rescindido el contrato por esta causa, el Ayuntamiento indemnizará al contratista el valor de las obras que tenga ejecutadas y abonará un 5 por 100 de interés anual de lo que adeudase al rematante por las mensualidades vencidas y no satisfechas.

6.º Agotadas las consignaciones de los presupuestos y las cantidades subvencionadas por el Estado dentro del actual ejercicio, el Ayuntamiento se obliga a satisfacer al contratista, en 1921-22 y 1922-23, el resto del importe de las obras, previa justificación en la forma indicada en la condición anterior, debiendo percibir el contratista los mismos intereses de demora que se indican en la condición anterior, si concurren las mismas circunstancias en ellas señaladas. No obstante lo estatuido en esta condición y anteriores, el Ayuntamiento satisfará las obras que se realicen en la forma indicada en la primera parte de la condición 5.º, si se llevara a efecto la contratación del empréstito en proyecto.

7.º En el anuncio de subasta se hará constar haber sido aprobado este pliego de condiciones por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

También se hará constar en el mismo haber sido anunciado el acuerdo de contratar este servicio por subasta así como las reclamaciones contra el mismo acuerdo y pliego de condiciones producidas, y lo resuelto sobre ellas, o el no haberse presentado reclamaciones.

8.º El plazo para comenzar la ejecución de las obras que comprende esta contrata será el de quince días, a contar desde que se notifique al contratista la adjudicación definitiva del remate.

9.º El Ayuntamiento podrá imponer al contratista las multas que considere procedentes, sin que su cuantía total exceda del importe de la fianza definitiva, y las satisfará en metálico, dentro del plazo de diez días.

Las faltas del cumplimiento de las condiciones del contrato podrán determinar la rescisión del mismo a perjuicio del contratista.

Para hacer efectivas las responsabilidades en que el contratista incurra, la Corporación municipal ejecutará la acción administrativa del apremio, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y si fuere necesario extraer una parte de la fianza, deberá completarla el contratista, según dispone el artículo 37 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

10. El contratista se somete a los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para conocer en las cuestiones que se susciten con motivo del cumplimiento del contrato.

11. En el caso de rescisión del contrato por faltas imputables al contratista, quedará éste obligado a satisfacer

todos los daños y perjuicios que por efecto de la rescisión se ocasionen al Municipio.

En todos los casos en que la Corporación contratante acuerde o el rematante pida la rescisión, corresponderá a aquélla declarar si ha de quedar en suspensión el contrato o ha de continuar en vigor hasta que la cuestión de rescisión sea definitivamente resuelta, y su declaración será ejecutiva, sin que contra ella pueda interponerse recurso.

12. El contratista percibirá el importe de las obras que realmente ejecute, calculado a los precios que se establecen para cada clase de ellas en el cuadro que forma parte del proyecto, y con la rebaja proporcional que resulte del remate.

13. El contratista no tendrá derecho a pedir alteración del precio por el que hubiera rematado el servicio ni la rescisión del contrato, puesto que éste se hace a riesgo y ventura, pudiendo, sin embargo, hacer uso de la facultad que le concede el párrafo segundo del art. 34 de la Instrucción si la Corporación faltase a los compromisos que adquiriera.

14. El contratista asume la responsabilidad de las faltas que cometan en la ejecución de las obras sus encargadas o dependientes, y se obliga a abonar todos los gastos, pensiones e indemnizaciones que fueran exigibles con arreglo a la ley de 30 de Enero de 1900 sobre accidentes del trabajo y su Reglamento de 23 de Julio siguiente por la lesión o lesiones corporales que sufran los operarios que se empleen en los trabajos que comprenden las obras objeto de este contrato con ocasión o por consecuencia de la ejecución de las mismas.

15. Las obligaciones o responsabilidades que contraen, así como los derechos que adquieren recíprocamente las partes contratantes, son las que nacen de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que rigen para esta contrata, de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones legales vigentes.

16. En cumplimiento a lo dispuesto en los Reales decretos de 20 de Junio y 8 de Julio de 1902, el contratista vendrá obligado a cumplir las condiciones siguientes:

a) A celebrar un contrato con los obreros que hayan de practicar los trabajos, en el que habrá de estipularse la duración de los mismos, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

b) Que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán a la Comisión local de Reformas Sociales, funcionando como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyo laudo podrá utilizarse el recurso que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

17. La subasta se regirá por la ley de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento y disposiciones complementarias sobre Protección de la Industria nacional, siendo declarada desierta la primera si los productos que han de emplearse no fuesen nacionales.

En cumplimiento del Real decreto de 22 de Julio de 1910, se insertan a continuación los artículos 13 (aprobados por el Real decreto de 24 de Julio de 1908)

14 y 15 y primer párrafo del artículo 17 de Reglamento de 12 de Marzo de 1909.

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la del extranjero en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más de un 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando ésta sea aplicable cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más de 10 por 100 computada sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebradas en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

18. Será obligación del rematante el pago de los anuncios, impuestos y gastos de toda clase que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

19. La recepción de las obras la hará el Arquitecto municipal, Inspector de las mismas, en unión del Sr. Alcalde y un Concejal del Excmo. Ayuntamiento, extendiéndose la oportuna acta.

20. Los licitadores que representen otra persona deberán acompañar a las proposiciones el poder bastanteado por el Letrado de la Corporación, D. José Alcázar Oliver.

21. Las proposiciones de los licitadores se presentarán por escrito, firmadas por sus autores o mandatarios, contenidas en sobre cerrado, a satisfacción del presentador, en cuyo adverso se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de la construcción de un edificio destinado a Escuela graduada en la plaza de San Antón, de esta ciudad."

Las proposiciones deben ser presentadas en la Secretaría municipal desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al que se

señale para la apertura de pliegos, inclusivo, de diez a trece de la mañana.

22. Durante este tiempo estará de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento el presupuesto, Memoria y planos, y los pliegos de condiciones facultativas y administrativas aprobados para el contrato y la subasta.

23. La subasta tendrá lugar después de treinta días hábiles de anunciada en la Gaceta de Madrid, ante el Sr. Alcalde, asistido del Regidor Síndico, del Concejal delegado de subastas y del Notario autorizante, el día y hora que se indicará en los anuncios de la misma.

24. A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional preveído para tomar parte en la subasta, la cédula personal del licitador y un Timbre, que ha de colocarse en el recibo de cada proposición.

Si el que firme alguna de éstas lo hiciese con el carácter de mandatario, acompañará copia autorizada, bastanteadada y legalizada, en su caso, del poder que justifique el mandato.

Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

25. El pago de jornales que devenguen los obreros que tenga contratados el rematante se efectuará semanalmente sin demora ni excusa de ninguna clase.

26. El contratista no podrá abonar a sus obreros menor jornal del estipulado al hacer con éstos el contrato.

27. La jornada será de ocho horas, y si por exigencia del trabajo fuese preciso que se prorrogase ésta por más horas, vendrá obligado el contratista a abonar a los operarios la parte proporcional que correspondiera al aumento de horas de trabajo.

28. De las faltas de cumplimiento a las condiciones anteriores del trabajo deberá responder la fianza que tenga constituida, pagándose por el Ayuntamiento las diferencias al precio del jornal o el aumento de horas de trabajo, debiendo el contratista completar la fianza en el plazo de ocho días.

De no verificarlo, la Excmo. Corporación municipal podrá declarar la rescisión del contrato.

29. Los acuerdos del Ayuntamiento serán ejecutivos, sin perjuicio de los recursos legales que el contratista utilice, según establece el artículo 17 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

30. Las proposiciones escritas en papel del Timbre de la clase undécima, se ajustarán al modelo siguiente:

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., enterado del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y económicas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para la construcción de un edificio destinado a Escuela graduada en la plaza de San Antón, de esta ciudad; y teniendo el solicitante la capacidad legal necesaria para contratar este servicio, se obliga a realizar dicha construcción empleando materiales y ma-

nufacturas de producción española exclusivamente, con sujeción a dicho proyecto, presupuesto y pliego de condiciones por la cantidad de... pesetas a que asciende su presupuesto, con la rebaja (o no) del... tanto por ciento (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones facultativas.

CAPITULO PRIMERO

CONDICIONES DE LOS MATERIALES

Cal.

Art. 1.º La cal será viva y en terrón, limpia de escorias, y se apagará por aspersión, pasándola después por la zaranda para separar todo el hueso que resulte.

Cemento.

Art. 2.º Será de fraguado lento, de color gris verdoso, finamente pulverizado y de las marcas "León", "Iberia" o "Cangrejo".

Arena.

Art. 3.º Será de río o de mina, de grano uniforme y sin contener sustancias extrañas.

Morteros.

Art. 4.º Las proporciones de las mezclas serán una parte de cal por dos de arena o tierra cernida para las mamposterías ordinarias, una parte de cal y dos de arena para los enlucidos y una de cemento y dos de arena para las hidráulicas, pudiendo el Director de las obras alterar estas proporciones si lo creyera conveniente.

Yeso.

Art. 5.º Será de reciente calcinación, perfectamente molido, seco y limpio de toda sustancia extraña.

Piedra.

Art. 6.º La que se emplea en mampostería y basas será de la localidad, de buenas dimensiones y susceptible de buen asiento.

Ladrillo, teja y baldosa.

Art. 7.º Estos materiales serán de buena arcilla, bien cocidos y sin caliches, y la teja, plana, perfectamente aptantillada.

Maderas.

Art. 8.º Serán de pino, desechándose aquellas que tengan nudos saltadizos o presenten algún principio de descomposición, así como las forcidas y venteadas y aquellas que no tengan las dimensiones marcadas en el cuadro número 2 del presupuesto.

Vidrios.

Art. 9.º Serán sencillos, de primera clase y perfectamente planos, no admitiéndose los que presenten manchas, burbujas u otros defectos que perjudiquen su transparencia.

Hierros.

Art. 10. El fundido será de estructura homogénea, sin caliches y el dulce maleable en frío y en caliente, sin presentar hojas ni otros defectos.

Pintura.

Art. 11. Será al óleo y a tres manos, con colores de primera clase; el aceite de simiente de lino bien clarificado, y el barniz de la marca "Flouting extra".

Reconocimiento de materiales.

Art. 12. En general, todos los materiales que se empleen en estas obras serán de buena calidad, y el Director de las mismas los reconocerá antes de su empleo, desechando los que no ofrezcan buenas condiciones.

CAPITULO II

MODO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Trazado y replanteo.

Art. 13. El Director de las obras hará el trazado y replanteo de las mismas con arreglo a los planos aprobados para ellas.

Excavaciones.

Art. 14. Hecho el replanteo, se procederá a la apertura de zanjas para los cimientos, cuyas dimensiones transversales serán las marcadas en el estado de mediciones, y su profundidad, hasta encontrar el firme, a juicio de la Dirección, y el exceso o defecto que resulte se medirá para su liquidación. El contratista tendrá obligación de verificar sondeos para asegurarse de la solidez del terreno, pues cualquier accidente que ocurra por falta de este requisito será subsanado a su coste y sin derecho a reclamación.

Muros.

Art. 15. Serán de mampostería a cara descubierta, con rejuntado por la parte exterior los de fachadas a las calles de San Antón, Allagracia y Luz, y de tapias encerradas por la cara exterior, con zócalos y machones de mampostería, los del interior y fachada a la calle del Río, llevando las esquinas jambas y dinteles de huecos de cornisas de ladrillo ordinario al descubierto.

Entramados.

Art. 16. Serán de poste y carrera sobre basa de piedra de grueso de tirante los del interior y de cuartón los de las galerías cubiertas, cuajando los entrepaños con tabicón de adobes con zócalo de ladrillo de un metro de altura.

Tabiquería.

Art. 17. Será de adobes con zócalos de ladrillos enlucida por ambas caras y blanqueada.

Tendidos de yeso blanco.

Art. 18. Se tenderán con yeso blanco y líneas de adorno las habitaciones de los Conserjes y los despachos del Director y Profesores.

Cielos rasos.

Art. 19. Llevarán las viviendas, salas de clases, biblioteca y demás dependencias, excepto las galerías cubiertas y carboneras, formándolos con costaneras clavadas a las cadenas y a aquéllas los cañizes, que se enlucirán con yeso y se blanquearán, redondeando los

ángulos y trazando unas líneas de adorno.

Solados de baldosín.

Art. 20. Se solarán con baldosín de Santa Cruz, de primera clase, las galerías, enfermerías y cocina, vestíbulos, portales y viviendas de los Conserjes, sentándolos con yeso y a cartabón en las dependencias que se indiquen.

Solados de mosaico hidráulico.

Art. 21. Los llevarán los retretes, urinarios y cuarto de baños sobre firme de hormigón, de cemento, de seis centímetros de espesor, colocando los mosaicos con mortero hidráulico.

Solados de entarimado de pino rojo.

Art. 22. Se entarimarán con tablas machimbradas de pino rojo, de pulgada de grueso, la crujía de clases, comedor de la cantina escolar, los despachos y las bibliotecas, clavándolas sobre rastreles de costanera al quinto sobre nudillos cogidos con yeso, espaciando los rastreles a 45 centímetros entre ejes.

Frisos de madera.

Art. 23. En todas las habitaciones entarimadas colocará un friso de tablas machimbradas, doble moldura, de 1,20 metros de altura, provisto de zócalo y cornisa, barnizándolo después todo ello en su color.

Frisos de portland.

Art. 24. En los lavabos, urinarios, retretes y baños se construirá un friso de portland de un metro de altura.

Empedrados.

Art. 25. Los patios de recreo, los de las viviendas de los Conserjes, corrales y carboneras se empedrarán con canchales sílceos, dándoles el declive necesario para la recogida de aguas pluviales.

Armaduras.

Art. 26. Serán de pendolón de grueso de tirante con líneas de tablón costaneras de cuatro en tirante teguillo, de ladrillo y teja plana, espaciando las formas a unos 20 metros entre ejes.

Carpintería de taller.

Art. 27. Las puertas, ventanas, postigos y vidrieras que se construyan serán de los gruesos y dimensiones que se indican en el estado de mediciones, pintadas al óleo y con los herrajes de colgar y seguridad que sean necesarios, las vidrieras cuajadas de cristales.

Rejas de hierro.

Art. 28. Todas las ventanas del exterior irán provistas de su reja de hierro formada con pletinas de 35 milímetros de grueso, y cuadradillos de 14 milímetros de lado, con sus patillas para recibirlas en las murallas.

Escalones de mármol artificial.

Art. 29. En el portal y puertas de calle se colocarán escalones de piedra artificial y cardinales de ladrillo en

los retretes, urinarios y galerías cubiertas.

Cocinas.

Art. 30. Se compondrán de fogón en alto, campana de chimenea y subida de humos; pilarote de madera, aro y placa de hierro y dos hornillas; revestido el fogón y el friso con baldosín.

Atarjeas.

Art. 31. Para el desagüe de retretes y urinarios se construirán atarjeas de ladrillo y cemento, en la forma y disposición que indique el señor Arquitecto, las cuales irán a verter a los pozos absorbentes, que se construirán con su tapa-registro y chimenea ventiladora.

Retretes.

Art. 32. Serán de hierro esmaltado, con sifón y tabloncillo de madera.

Lavabos.

Art. 33. Serán de mármol artificial sobre palomillas de hierro, en la forma que indique el señor Arquitecto.

Tuberías para la dotación de aguas.

Art. 34. Serán de plomo reforzado, de 20 milímetros de diámetro, las de conducción, y de 15 milímetros las de derivación, con sus grifos y válvulas para la distribución del servicio, las cuales se colocarán en los sitios que designe el señor Arquitecto director de las obras.

Fuentes.

Art. 35. En los patios de recreo se colocará una fuente de hierro fundido, provista de grifo y válvula correspondiente.

Obras no descritas.

Art. 36. Las obras que no se describen en estas condiciones se ejecutarán con arreglo al arte y oficio a que pertenezcan, atendiendo en todos los casos a las instrucciones que indique el señor Arquitecto director de ellas.

CAPITULO III

CONDICIONES GENERALES

Ejecución de las obras.

Art. 37. El contratista ejecutará cuantas obras sean necesarias, según se detallan en los planos y presupuestos, así como otras que sean necesarias y no estén previstas; también hará cuantos acodalamientos sean precisos y los andamiajes y medios auxiliares para su ejecución.

Responsabilidad del contratista sobre policía, ornato y accidentes del trabajo.

Art. 38. El contratista estará obligado a la observación de todas las disposiciones que rijan sobre ornato público y Ordenanzas municipales, siendo de su cuenta las multas, indemnizaciones, perjuicios, etc., de que sus operarios sean causantes, siendo además personalmente responsable de todos los accidentes que pudieran ocurrir en los operarios durante la ejecución de las obras, teniendo que dar cumplimiento a lo que dispone la ley de Accidentes del trabajo.

Vigilancia y almacenaje.

Art. 39. Será de cuenta del contratista la vigilancia y almacenaje de todos los efectos y obra concluida hasta la recepción de las mismas.

Pérdidas por casos fortuitos o de fuerza mayor.

Art. 40. Cuando por un caso fortuito o de fuerza mayor provenga alguna destrucción o avería en las obras en construcción o en los materiales, el contratista perderá todos éstos y las obras que no estén terminadas, y la Administración todas las terminadas y que hayan sido oficialmente recibidas.

Suspensiones temporales.

Art. 41. Si la Administración suspendiera las obras temporalmente, el contratista no tendrá derecho a indemnización; pero si la paralización excediera del tiempo que hubieran de durar, tendrá derecho a que se le abone a buena cuenta la obra ejecutada y los materiales acopiados para la misma, previo reconocimiento.

Obligaciones de la Administración.

Art. 42. La Administración debe facilitar al contratista todos los documentos que exijan las Ordenanzas municipales referentes a construcciones, así como resolver las dificultades que pudieran presentarse con los propietarios colindantes.

Modificaciones de obra.

Art. 43. El contratista ejecutará cuantas modificaciones se introduzcan en las obras y quedará obligado a demoler cualquier porción de obra que el Director crea conveniente para reconocer la construcción, siendo de cuenta del contratista la reparación, aunque resulte bien ejecutada, y sin derecho a reclamación.

Plazo de ejecución.

Art. 44. Será de doce meses, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata, y si por motivos imprevistos no se terminaran en el plazo señalado el contratista podrá pedir una prórroga prudencial, que le será concedida si los motivos son justificados, entendiéndose que no servirá de excusa legítima el aumento de precio de jornales ni materiales.

Abono de obras e indemnizaciones.

Art. 45. Se abonará al contratista a los precios de contrata, y con la baja correspondiente a la mejora que haya hecho en la subasta, la obra que realmente ejecute, sea en más o en menos que la presupuestada; por consiguiente, el número de unidades de cada clase de obra consignada en el presupuesto no servirá de base para entablar reclamación. Tampoco podrá reclamar por aumento de precio en jornales ni materiales sobre los consignados en el presupuesto, ni por modificaciones que pudieran ocurrir, sea el que fuere su origen.

Reconocimiento provisional y definitivo.—Plazo de ejecución.

Art. 46. Terminadas las obras,

practicará un reconocimiento detenido de todas ellas, y si resultan ejecutadas con arreglo a los planos y condiciones facultativas o bien a las modificaciones introducidas, se procederá por el señor Arquitecto a su recepción provisional, levantando acta; verificada la recepción provisional, quedará obligado el contratista a su conservación y a reparar los defectos que en ellas puedan presentarse por el término de un año, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la aprobación del acta de recepción provisional. Finalizado este plazo, se verificará nuevo reconocimiento, y encontrándose las obras en buen estado de conservación y solidez, serán recibidas por el señor Arquitecto definitivamente, levantándose acta, quedando el contratista libre de responsabilidad y devolviéndole la fianza que tuviera depositada.

Condiciones generales de obras públicas de 11 de Junio de 1886.

Art. 47. Para los casos no previstos en estas condiciones, se aplicarán en todo y en cuanto su índole lo permita, asimilando los artículos al pliego de las generales para las subastas de obras públicas de 11 de Junio de 1886.

DISPOSICIONES GENERALES

1.ª La Corporación facilitará al contratista los planos, Memorias, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas y demás documentos del proyecto, para que pueda examinarlos o copiarlos si lo creyera conveniente.

2.ª Se obliga al contratista a celebrar con los obreros que hayan de trabajar en las obras un contrato, en el que conste la duración del trabajo, los requisitos para su renuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

3.ª Deberán comenzar las obras en el plazo que fijan las condiciones económicas, y quedarán terminadas en el plazo de un año.

En caso de demora, el Excmo. Ayuntamiento podrá rescindir el contrato, con retención de la fianza y bajo la responsabilidad que establece la legislación vigente sobre el particular; cuando la dilación estuviere justificada por fuerza mayor, podrá el Excmo. Ayuntamiento conceder la prórroga que eslime por conveniente.

4.ª Los andamios, cimbras y medios auxiliares de la construcción serán de cuenta y riesgo del contratista, el cual es responsable de los accidentes, según establece la ley de Accidentes del trabajo y Reglamento dictado para su ejecución.

5.ª El Arquitecto municipal, al inspeccionar los trabajos y obras, podrá introducir las modificaciones que juzgue necesarias para la mejor ejecución.

6.ª Además de la responsabilidad que prescribe la legislación vigente, el contratista lo es de la ejecución de las obras hasta que esté practicada la recepción definitiva de las mismas.

Las que no estuviere bien ejecutadas se derribarán para hacerlas de nuevo; bien entendido que no servirá de pretexto el que estén bien concluidas y no se haya notado por los técnicos de la Inspección la falta cometida, o que

las obras se hayan recibido provisoriamente.

7.ª Quince días al menos, antes de concluidas las obras, se dará parte al Excmo. Ayuntamiento para proceder al reconocimiento de las mismas y recepción provisional, caso de que las hallase conformes, poniéndose las obras en servicio y empezando el plazo de garantía.

8.ª Durante el plazo de garantía, que es de un año, son de cuenta del contratista todas las obras de conservación y reparación que fuesen necesarias.

9.ª El contratista podrá transferir sus derechos y obligaciones a tercera persona o formar Sociedad, si el Ayuntamiento lo consiente; pero en todos los casos deberá ser un individuo o entidad quien tenga el remate, y serán indivisibles para la Corporación las obligaciones y derechos que de él se deriven, sin que mientras subsista el contrato pueda reconocerse personalidad más que al rematante o su apoderado, en cuanto se refiera a los efectos del contrato. El Ayuntamiento no está obligado a consentir la cesión, ni a reconocer personalidad en el contrato al cesionario ni al partícipe o asociado, si no quiere hacerlo, y contra su negativa no tendrá recurso alguno el contratista.

10. Si el contratista no residiera con casa abierta en esta localidad, habrá de tener en ésta un apoderado o representante suyo, mayor de edad y vecino de esta población, con poder notarial bastante para oír las notificaciones y recibir los requerimientos que la Corporación le haga, y que tendrán igual eficacia que si se hicieran al contratista en persona.

Transcurrido el plazo de garantía, se hará la recepción definitiva, con los mismos trámites y formalidades que para la provisional. Si, practicada la recepción definitiva, fuera satisfactorio el resultado del reconocimiento, el contratista hará entrega formal de ellas, quedando relevado del cargo de conservación, devolviéndole la fianza.

11. Recibirá para todo aquello que no esté previsto en estas condiciones facultativas ni modificado por las mismas el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903.

S—1151

Pliego de condiciones económicas, además de las facultativas y de lo que dispone la Instrucción de 24 de Enero de 1905, que han de regir en la subasta para llevar a efecto la construcción de un edificio destinado a Escuela de párvulos en la plaza de Hernán Pérez del Pugar.

1.ª Será objeto de subasta la construcción de las obras necesarias para llevar a efecto el proyecto de construcción de un edificio destinado a Escuela de párvulos que ha de emplazarse en el solar, propiedad del Municipio, sito en la plaza de Hernán Pérez del Pugar.

2.ª El tipo que ha de servir de base será el de setenta y cinco mil pesetas en baja.

3.ª Para tomar parte en la subasta será necesario acreditar, por medio del correspondiente resguardo, haber de-

positado en la Caja municipal, en la General de Depósitos o en sus sucursales, la cantidad de 3.250 pesetas, cuyo depósito provisional no será devuelto hasta la adjudicación definitiva de las obras, quedando el rematante sujeto al cumplimiento de sus obligaciones.

4.ª Hecha la adjudicación definitiva de las obras, quedará obligado el rematante a acreditar documentalmente, dentro de los diez días siguientes al acuerdo de la adjudicación, haber convertido el depósito provisional en fianza definitiva, que será de 6.550 pesetas, quedando dicha fianza en garantía del cumplimiento del contrato, hasta que, terminadas las obras y aprobada el acta de recepción definitiva, será devuelta al contratista, con arreglo al artículo 49 del pliego de condiciones facultativas.

5.ª El contratista percibirá el precio de su contrato en cantidades parciales, correspondientes a las certificaciones que expida el Sr. Arquitecto Director de las obras ejecutadas, con arreglo al artículo 48 del pliego de condiciones facultativas, dentro del plazo de treinta días de presentadas dichas certificaciones en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, y con cargo a los créditos consignados en los presupuestos municipales y a la subvenciones otorgadas al efecto por el Estado en las dos primeras anualidades de 1919-20 y 1920-21.

Las cantidades que no se hicieran efectivas al contratista dentro del mes de presentadas las correspondientes certificaciones, y siempre que haya consignación en presupuestos, devengarán el interés anual del 5 por 100, por demora, y si, pasados otros dos meses, no hubiera recibido el pago, podrá notificar al Ayuntamiento la suspensión de las obras, pero siempre observando y cumpliendo cuanto determina el párrafo 7.º del artículo 33 del Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Rescindido el contrato por esta causa, el Ayuntamiento indemnizará al contratista el valor de las obras que tenga ejecutadas y abonará un 5 por 100 de interés anual de lo que adeudase al rematante por las mensualidades vencidas y no satisfechas.

6.ª Azotadas las consignaciones de los presupuestos y las cantidades subvencionadas por el Estado dentro del actual ejercicio, el Ayuntamiento se obliga a satisfacer al contratista, en dos plazos iguales, en los ejercicios de 1921-22 y 1922-23, el resto del importe de las obras, previa justificación en la forma indicada en la condición anterior, debiendo percibir el contratista los mismos intereses de demora que se indican en la condición anterior, si concurren las mismas circunstancias que en ellas se señalan. No obstante lo estatuido en esta condición y anteriores, el Ayuntamiento satisfará las obras que se realicen en la forma indicada en la primera parte de la condición 5.ª, si se llevara a efecto la contratación del empréstito en proyecto.

7.ª En el anuncio de subasta se hará constar haber sido aprobado este pliego de condiciones por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

También se hará constar en el mismo haber sido anunciado el acuerdo de contratar este servicio por subasta así

como las reclamaciones contra el mismo acuerdo y pliego de condiciones producidas, y lo resuelto sobre ellas, o el no haberse presentado reclamaciones.

8.º El plazo para comenzar la ejecución de las obras que comprende esta contrata será el de quince días, a contar desde que se notifique al contratista la adjudicación del remate.

9.º El Ayuntamiento podrá imponer al contratista las multas que considere procedentes, sin que su cuantía total exceda del importe de la fianza definitiva, y las satisfará en metálico, dentro del plazo de diez días.

Las faltas del cumplimiento de las condiciones del contrato podrán determinar la rescisión del mismo a perjuicio del contratista.

Para hacer efectivas las responsabilidades en que el contratista incurra, la Corporación municipal ejecutará la acción administrativa del apremio, con arreglo a la Instrucción de 26 de Agosto de 1900, y si fuese necesario extraer una parte de la fianza, deberá completarla el contratista, según dispone el artículo 37 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

10. El contratista se somete a los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para conocer en las cuestiones que se susciten con motivo del cumplimiento del contrato.

11. En el caso de rescisión del contrato por faltas imputables al contratista, quedará éste obligado a satisfacer todos los daños y perjuicios que por efecto de la rescisión se ocasionen al Municipio.

En todos los casos en que la Corporación contratante acuerde o el rematante pida la rescisión, corresponderá a aquélla declarar si ha de quedar en suspensión el contrato o ha de continuar en vigor hasta que la cuestión de rescisión sea definitivamente resuelta, y su declaración será ejecutiva sin que contra ella pueda interponerse recurso.

12. El contratista percibirá el importe de las obras que realmente ejecute, calculado a los precios que se establecen para cada clase de ellas en el cuadro que forma parte del proyecto, y con la rebaja proporcional que resulte del remate.

13. El contratista no tendrá derecho a pedir alteración del precio por el que hubiera rematado el servicio ni la rescisión del contrato, puesto que éste se hace a riesgo y ventura, pudiendo, sin embargo, hacer uso de la facultad que le concede el párrafo segundo del art. 34 de la Instrucción si la Corporación faltase a los compromisos que adquiriera.

14. El contratista asume la responsabilidad de las faltas que cometan en la ejecución de las obras sus encargadas o dependientes, y se obliga a abonar todos los gastos, pensiones e indemnizaciones que fueran exigibles con arreglo a la ley de 30 de Enero de 1900 sobre accidentes del trabajo y su Reglamento de 28 de Julio siguiente por la lesión o lesiones corporales que sufran los operarios que se empleen en los trabajos que comprendan las obras objeto de este contrato con ocasión o por consecuencia de la ejecución de las mismas.

15. Las obligaciones o responsabili-

dades que contraen, así como los derechos que adquieren recíprocamente las partes contratantes, son las que nacen de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que rigen para esta contrata, de la Instrucción de 24 Enero de 1905 y demás disposiciones legales vigentes.

16. En cumplimiento a lo dispuesto en los Reales decretos de 20 de Junio y 8 de Julio de 1902, el contratista vendrá obligado a cumplir las condiciones siguientes:

A) A celebrar un contrato con los obreros que hayan de practicar los trabajos, en el que habrá de estipularse la duración de los mismos, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

B) Que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán a la Comisión local de Reformas Sociales, funcionando como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyo laudo podrá utilizarse el recurso que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

17. Las subastas se regirán por la ley de 14 Febrero 1907 y su Reglamento y disposiciones complementarias sobre Protección de la Industria nacional, siendo declarada desierta la primera si los productos que han de emplearse no fuesen nacionales.

En cumplimiento del Real decreto de 22 de Junio de 1910, se insertan a continuación los artículos 13 (aprobados por Real decreto de 24 de Julio de 1908) 14 y 15 y primer párrafo del artículo 17 de Reglamento de 12 de Marzo de 1909:

"Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la del extranjero en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda de un 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste sea aplicable cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más de 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional."

18. Será obligación del rematante el pago de los anuncios, impuestos y gastos de toda clase que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

19. La recepción de las obras la hará el Arquitecto municipal, Inspector de las mismas, en unión del Sr. Alcalde y un Concejal del Excmo. Ayuntamiento, extendiéndose la oportuna acta.

20. Los licitadores que representen otra persona deberán acompañar a las proposiciones el poder bastantado por el Letrado de la Corporación, D. José Alcázar Oliver.

21. Las proposiciones de los licitadores se presentarán por escrito, firmada por sus autores o mandatarios, contenidas en sobre cerrado, a satisfacción del presentador, en cuyo anverso se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de la construcción de un edificio destinado a Escuela de párvulos en la plaza de Hernán Pérez del Pulgar, de esta ciudad."

Las proposiciones deben ser presentadas en la Secretaría municipal desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al que se señale para la apertura de pliegos, inclusive, de diez a trece de la mañana.

22. Durante este tiempo estará de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento el presupuesto, Memoria y planos, y los pliegos de condiciones facultativas y administrativas aprobados por el contrato y la subasta.

23. La subasta tendrá lugar después de treinta días hábiles de anunciada en la GACETA DE MADRID ante el Sr. Alcalde, asistido del Regidor Síndico, del Concejal delegado de subastas, y del Notario autorizante, el día y hora que se indicará en los anuncios de la misma.

24. A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, la cédula personal del licitador y un Timbre, que ha de colocarse en el recibí de cada proposición.

Si el que firme alguna de éstas lo hiciese con el carácter de mandatario, acompañará copia autorizada, bastantada y legalizada, en su caso, del poder que justifique el mandato.

Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

25. El pago de jornales que devenguen los obreros que tenga contratados el rematante se efectuará semanalmente sin demora ni excusa de ninguna clase.

26. El contratista no podrá abonar a sus obreros menor jornal del estipulado al hacer con éstos el contrato.

27. La jornada será de ocho horas y si por exigencia del trabajo fuese pre-

iso que se prorrogase esta por más horas, vendrá obligado el contratista a abonar a los operarios la parte proporcional que corresponda al aumento de horas de trabajo.

28. De las faltas de cumplimiento a las condiciones anteriores del trabajo deberá responder la fianza que tenga constituida, pagándose por el Ayuntamiento las diferencias al precio del jornal o el aumento de horas de trabajo, debiendo el contratista completar la fianza en el plazo de ocho días.

De no verificarlo, la Excm. Corporación municipal podrá declarar la rescisión del contrato.

29. Los acuerdos del Ayuntamiento serán ejecutivos, sin perjuicio de los recursos legales que el contratista utilice, según establece el artículo 17 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

30. Las proposiciones escritas en papel del timbre de la clase undécima, se ajustará al modelo siguiente:

Modelo de proposición.

Don... vecino de..., enterado del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y económicas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para la construcción de un edificio destinado a Escuela de párvulos en la plaza de Hernán Pérez del Pulgar, y teniendo el solicitante la capacidad legal necesaria para contratar este servicio, se obliga a realizar dicha construcción empleando materiales y manufacturas de producción española exclusivamente, con sujeción a dicho proyecto, presupuesto y pliego de condiciones por la cantidad de... pesetas a que asciende su presupuesto, con la rebaja (o no) del... tanto por ciento (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones facultativas.

CAPITULO PRIMERO

CONDICIONES DE LOS MATERIALES

Cal.

Artículo 1.º La cal será viva y en terrón, limpia de escorias, y se apagará por aspersión, pasándola después por la zaranda, para separar todo el hueso que resulte.

Yeso.

Art. 2.º Será de reciente calcinación, perfectamente molido, seco y limpio de toda substancia extraña.

Arena.

Art. 3.º Será de mina, que cruja al comprimirla con la mano, angulosa y limpia de cuerpos extraños.

Portland.

Art. 4.º Será de la marca "León", bien pulverizado, de color gris verdoso, y que, al pasarlo por tamiz de 4.900 mallas por centímetro cuadrado, no deje un residuo superior al 20 por 100.

Morteros.

Art. 5.º Las proporciones generales del ordinario para mampostería será en el de una parte de cal y otra de tierra

cernida; el de enlucidos, una parte de cal y dos de arena, y de portland una de cemento y tres de arena, pudiendo el director de la obra alterar estas proporciones, si lo creyera necesario.

Piedra.

Art. 6.º La que se emplee para mampostería será caliza, procedente de las canteras de esta localidad, a cara descubierta, labrada a pico, para que resulte en forma concertada, y la que se emplee en sardineles, albardilla y pilastras será de Picón, labrada a cincel y martillina, con juntas a escuadra, recibidas con portland.

Ladrillo y teja.

Art. 7.º Estos materiales serán de buena arcilla, bien cocidos y sin caliches, de aristas rectas, y la teja ligera y de curvatura uniforme.

Baldosín.

Art. 8.º Será procedente de Ariza, de primera clase, bien cocido, de aristas rectas y perfectamente planos, sin caliches ni esportilladuras.

Cañizos.

Art. 9.º Los cañizos serán de caña bien seca, de iguales dimensiones, y teniendo cuatro ramales por lo menos.

Maderas.

Art. 10. Serán de pino, desechándose aquellas que tengan nudos saltadizos o presenten algún principio de descomposición, así como las torcidas, repelosas y venteadas, y aquellas que no presenten las dimensiones marcadas en el cuadro número 2.

Hierrós.

Art. 11. El forjado será maleable en frío y en caliente sin presentar hojas, y el fundido, de color gris, sin tesuras ni oquedades.

Vidrios.

Art. 12. Serán sencillos, de primera clase y perfectamente planos, no admitiéndose los que presenten manchas, alveos, burbujas ni otros defectos que perjudiquen su transparencia.

Pintura.

Art. 13. Será al óleo y a tres manos, con colores de primera clase, y el aceite que se emplee, de lino bien clarificado.

Reconocimiento de materiales

Art. 14. En general, todos los materiales que se empleen en estas obras serán de buena calidad, y el Director de las mismas o la persona que lo represente lo reconocerá antes de su empleo, desechando aquellos que no reúnan buenas condiciones.

CAPITULO II

MODO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Desmontes.

Art. 15. Se desmontará en un metro la altura de la rasante actual del solar, conduciendo las tierras a los vertederos públicos.

Trazado y replanteo.

Art. 16. El Director de las obras hará el replanteo de las mismas con arreglo a los planos para ellas aprobados.

Excavaciones.

Art. 17. Hecho el replanteo, se procederá a la apertura de zanjas para los cimientos cuyas dimensiones transversales serán las marcadas en el estado de mediciones, y su profundidad será hasta encontrar el firme, a juicio de la dirección y el exceso o defecto que resulte se medirá para su abono o deducción. El contratista tendrá obligación de verificar sondeos, con objeto de asegurarse de la solidez del terreno, pues cualquier incidente que ocurra por falta de este requisito será subsanado a su costa y sin derecho a reclamación alguna, así como tampoco por los acodamientos que tuviere que hacer, si el terreno fuera muy suelto.

Cimientos.

Art. 18. Abiertas las zanjas, se rellenarán con mampostería ordinaria, cuidando de que los mampuestos queden bien sentados y apisonados.

Muros.

Art. 19. Los de fachada serán de mampostería concertada, con zócalo enlucido con portland, y el interior de la cantina medianera y carbonera de tapias, sobre zócalo de mampostería, enlucidos y blanqueados.

Fábrica de ladrillo.

Art. 20. Serán de ladrillo al descubierto las jambas y dinteles de los huecos, las pilastras de esquina y la cornisa y adornos de la crestería, y enlucido los tabicones y crestería.

Piedra labrada.

Art. 21. Serán de piedra labrada de Picón, de las dimensiones que se indican en las mediciones, los sardineles y peñaños de los huecos y la albardilla y parastras de la verja.

Tabiques

Art. 22. Toda la tabiquería será de ladrillo colocado a panderete, enlucido con yeso negro y blanqueado.

Cielos rasos.

Art. 23. Serán de cañizo clavado a costanera a 5', enlucidos con yeso partido y blanqueados con los ángulos redondeados.

Entramadas

Art. 24. La galería cubierta de recreo será entramada de tirantes sobre basas de piedra con carrera y zapatas, y alero de tabla al tercio sobre cañicillos de costanera, todo labrado.

Armaduras

Art. 25. Serán de forma y media forma, con pares y pendolón de tablón, cañena y terrapuntas de dos tercios de tablón, solera de medio tablón, costaneras a 6", teguillo de ladrillo y teja ordinaria, sentada con mortero de cal y tierra, con la proporción de una parte

de cal y seis de tierra, y disponiendo las tejas con un tercio de entrega.

Solados.

Art. 26. Serán de tabia machihembrada, de puigada de grueso, clavada a oído sobre rastreles de costanera al 5°, de las clases; museo, galería, comedor y enfermería, de baldosín de Ariza, de primera clase, sentado con yeso; el vestíbulo, cocina y despensa y la habitación del portero, de losetas de cemento comprimido a presión hidráulica de 0,15 m. de lado por 0,035 de grueso, sentadas con portland sobre firme de hormigón hidráulico formado con tres partes de piedra machucada, a cuatro centímetros de arista como máximo, dos de arena y una de portland, de ocho centímetros de espesor; los retretes, urinarios, baños y duchas y galería, llevando igual solado las aceras, más el bordillo de granito de 15 centímetros de ancho por 20 a 25 de alto, labrado por la cara superior, juntas y caras anterior y posterior; la primera en diez centímetros, y la segunda en cinco; el patio de recreo, galería cubierta y rampa de acceso irán enarenados con arena fina de los Barreros, y el de servicio y carbonera irán empedrados con cantos silíceos.

Umbratación de huecos.

Art. 27. Por el trazado del arco de ladrillo de los huecos se colocarán umbrales de tirante sobre nudillos, bien recibidos con yeso, después de entomizados.

Friso de tablas machihembradas

Art. 28. Las clases, museo y despacho de la Directora llevarán un friso de tablas machihembradas, de doble rebajo, clavadas a rastreles de 1,50 metros de altura, con su zócalo y cornisa de madera.

Carpintería de taller

Art. 29. Llevarán las dimensiones y gruesos que se detallan en las condiciones y los siguientes herrajes de seguridad: la puerta principal, media falleba arriba y pasador abajo, cerradura inglesa de dos llaves, dos llamadores y dos tiradores; las de dos hojas, pasador arriba de 30 pulgadas, y de 15, abajo, y cerradura con resbalón de mango de metal; los postigos, cerradura bruñida y picaporte; las ventanas, fallebas de cinco líneas, y las vidrieras de cuatro, y la puerta de verja, cerradura de chapa con cerrojo.

Urinarios.

Art. 30. Se construirán divisiones con tableros provistos de escarpas de hierro, para su sujeción al suelo y pared, en el número que se indica en los planos, enluciendo con portland y arena las paredes, en una altura de 1,20 metros, sobre la cual se colocará una cornisa de madera, y construyendo con portland la canal colector, que tendrá un sumidero provisto de tubo de plomo hasta la cámara de agua.

Retretes.

Art. 31. Llevarán análoga construcción que los urinarios, provistos de la-

bloncillo de madera, tubería gres de bajada hasta el agua y de plomo para el baldeo.

Lavabos, baños y duchas.

Art. 32. Estos locales tendrán el solado hidráulico ya descrito, y las paredes enlucidas con portland, en la forma y dimensiones que se indican en los planos.

Verja.

Art. 33. En la entrada del edificio se construirá una verja de hierro dulce, con adornos de fundición, en la forma y dimensiones que se indican en los planos.

Cristales.

Art. 34. Se colocarán en todas las vidrieras, disponiendo los rebajos de la parte exterior, y sujetándolos con listoncillos de madera.

Pozos Mouras.

Art. 35. Para la esterilización de las materias fecales se construirá, debajo del local donde van instalados los retretes y urinarios, una fosa completamente impermeable, que tenga siete metros de longitud por cuatro de anchura y dos y medio de altura, con tabicación de ladrillo y portland, cubierta con bóveda, adonde descargarán los tubos de retretes y urinarios, provista de sifón de desagüe y tapa-registro, en la forma que indicará el Sr. Arquitecto Director de las obras.

Pintura.

Art. 36. Toda la carpintería y hierros se pintarán al óleo y a tres manos de color, que oportunamente designará el Sr. Arquitecto Director de las obras.

Pozos absorbentes.

Art. 37. Se construirán dos: uno para la recogida de aguas pluviales, y otro para los residuos de los Mouras, de las dimensiones que indique el señor Arquitecto, y provistos de su embrocado y tapa-registro.

Obras no descritas.

Art. 38. Las obras que no se describen en estas condiciones se ejecutarán con arreglo al arte a que pertenezcan, ateniéndose en todos los casos a las órdenes que dé la Dirección facultativa.

CAPITULO III

CONDICIONES GENERALES.

Ejecución de las obras.

Art. 39. El contratista ejecutará cuantas obras sean necesarias, según se detallan en los planos y presupuestos, así como otras que sean necesarias y no estén previstas; también hará cuantos acodamientos sean precisos y los andamiajes y medios auxiliares para la realización de las obras.

Responsabilidad del contratista sobre policía, ornato y accidentes del trabajo.

Art. 40. El contratista estará obliga-

do a la observancia de todas las disposiciones que rijan sobre ornato público y ordenanzas municipales, cumpliendo cuanto se prevenga en las mismas, siendo de su cuenta las multas, indemnizaciones, perjuicios, etc., de que sus operarios sean causantes, siendo además personalmente responsable de todos los accidentes que pudieran ocurrir en los operarios durante la ejecución de las obras, teniendo además que dar cumplimiento a lo que dispone la ley de Accidentes del trabajo.

Vigilancia y almacenaje.

Art. 41. Es de cuenta del contratista la vigilancia y almacenaje de todos los efectos y obra concluida, hasta la recepción de ella.

Pérdidas por casos fortuitos o de fuerza mayor.

Art. 42. Cuando, por un caso fortuito o de fuerza mayor, provenga alguna destrucción o avería en las obras en construcción o en los materiales, el contratista perderá todos éstos y la obra que no esté terminada, y la Administración todas las terminadas y que hayan sido oficialmente recibidas.

Suspensiones temporales.

Art. 43. Si la Administración suspendiera las obras temporalmente, el contratista no tendrá derecho a indemnización; pero si la paralización excediera del tiempo que hubieran de durar, tendrá derecho a que se le abone a buena cuenta la obra ejecutada y los materiales acopiados para la misma.

Obligaciones de la Administración.

Art. 44. La Administración deberá facilitar al contratista todos los documentos que exijan las ordenanzas municipales referentes a construcciones, así como resolver las dificultades que pudieran presentarse con los propietarios colindantes.

Reconocimiento de materiales.

Art. 45. El Director de las obras o persona que lo represente reconocerá previamente los materiales antes de emplearlos en obra, pudiendo desechar aquellos que no reúnan las condiciones de bondad señaladas a cada uno.

Operarios y modificaciones de obra.

Art. 46. Si el Director de las obras observare que los operarios del contratista no ofrecen la destreza e inteligencia convenientes, podrá despedirlos, así como también nombrar, a costa del contratista, si lo creyese necesario, un vigilante entendido que inspeccione y haga cumplir las órdenes, con su permanencia constante en ellas, dando cuenta de este nombramiento a la Corporación municipal; asimismo está obligado a demoler cualquier porción de obra que el Director crea conveniente para reconocer la construcción, siendo de cuenta del contratista la reparación, aun cuando resulte la obra bien ejecutada, y sin derecho a reclamación alguna.

Plazo de ejecución

Art. 47. Las obras se ejecutarán en

el plazo de un año, a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata; si por motivos imprevistos no se terminaran en el plazo señalado, el contratista tendrá derecho a pedir y que se le conceda una prórroga prudencial, previa justificación de aquellos motivos; pero entendiéndose que no servirá de excusa legítima el aumento de precio de jornales ni de materiales.

Abono de obras:

Art. 48. Se abonará al contratista a los precios de contrata y con la baja correspondiente a la mejora que haya hecho en la subasta, la obra que realmente ejecute, sea en más o en menos que lo presupuestado; por consiguiente, el número de unidades de cada clase de obra consignadas en el presupuesto no servirá de base para entablar reclamación. Tampoco podrá hacerlo por aumento de precio de jornales y materiales sobre los consignados en el presupuesto, ni por modificaciones que pudieran ocurrir, sea cual fuere su origen.

Reconocimiento provisional y definitivo.—Plazo de garantía.

Art. 49. Terminadas las obras, se practicará un reconocimiento detenido de todas ellas, y si resultaran ejecutadas con arreglo a los planos y condiciones facultativas, o bien a las modificaciones introducidas, se procederá por el señor Arquitecto a su recepción provisional, levantando el acta correspondiente; verificada la recepción provisional, quedará obligado el contratista a su conservación y a reparar por su cuenta los defectos que en ellas puedan presentarse por el término de un año, que empezará a contarse desde el día de la fecha de la aprobación del acta de recepción provisional. Finalizado este plazo, se verificará nuevo reconocimiento, y encontrándose las obras en buen estado de conservación y solidez, serán recibidas por el señor Arquitecto definitivamente, levantando acta y quedando el contratista, después de su aprobación, libre de responsabilidad, devolviéndole la fianza que tuviera depositada.

Condiciones generales de obras públicas de 11 de Junio de 1886.

Art. 50. Para los casos no previstos en estas condiciones se aplicarán en un todo y en cuanto su índole lo permita, asumiendo los artículos del pliego de las generales para las subastas de obras públicas de 11 de Junio de 1886.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. La Corporación facilitará al contratista los planos, Memorias, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas, y demás documentos del proyecto, para que pueda examinarlos o copiarlos, si lo creyera conveniente.

Segunda. Se obliga al contratista a celebrar con los obreros que hayan de trabajar en las obras un contrato, en el que conste: la duración del trabajo, los requisitos para su renuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Tercera. Deberán comenzar las obras en el plazo que fijan las condiciones económicas, y quedarán terminadas en el plazo de un año.

En caso de demora, el Excmo. Ayun-

tamiento podrá rescindir el contrato, con retención de la fianza y bajo la responsabilidad que establece la legislación vigente sobre el particular; cuando la dilación estuviera justificada por fuerza mayor, podrá el Excmo. Ayuntamiento conceder la prórroga que estime por conveniente.

Cuarta. Los andamios, cimbras y medios auxiliares de la construcción, serán de cuenta y riesgo del contratista, el cual es responsable de los accidentes, según establece la ley de Accidentes del trabajo y Reglamento dictado para su ejecución.

Quinta. El Arquitecto municipal, al inspeccionar los trabajos y obras, podrá introducir las modificaciones que juzgue necesarias para la mejor ejecución.

Sexta. Además de la responsabilidad que prescribe la legislación vigente, el contratista lo es de la ejecución de las obras hasta que esté practicada la recepción definitiva de las mismas.

Las que no estuviesen bien ejecutadas se derribarán, para hacerlas de nuevo; bien entendido que no servirá de pretexto el que estén incluidas y no se haya notado por los técnicos de la inspección la falta cometida, o que las obras se hayan recibido provisionalmente.

Séptima. Quince días, al menos, antes de concluidas las obras, se dará parte al Excmo. Ayuntamiento, para proceder al reconocimiento de las mismas y recepción provisional, caso de que las hallase conformes, poniéndose las obras en servicio y empezando el año de garantía.

Octava. Durante el plazo de garantía, que es de un año, son de cuenta del contratista todas las obras de conservación y reparación que fuesen necesarias.

Novena. El contratista podrá transferir sus derechos y obligaciones a tercera persona, o formar Sociedad, si el Ayuntamiento lo consiente; pero en todos los casos deberá ser un individuo o entidad quien tenga el remate, y serán indivisibles para la Corporación las obligaciones y derechos que de él se deriven, sin que, mientras subsista el contrato, pueda reconocerse personalidad más que al rematante o su apoderado en cuanto se refiera a los efectos del contrato.

El Ayuntamiento no está obligado a consentir la cesión ni a reconocer personalidad en el contrato al cesionario ni al partícipe asociado, si no quiere hacerlo; y contra su negativa no tendrá recurso alguno el contratista.

Décima. Si el contratista no residiera con casa abierta en esta localidad deberá tener en ésta un apoderado o representante suyo, mayor de edad y vecino de esta población, con poder notarial bastante para oír las notificaciones y recibir los requerimientos que la Corporación le haga, y que tendrán igual eficacia que si se hicieran al contratista en persona.

Transcurrido el plazo de garantía, se hará la recepción definitiva con los mismos trámites y formalidades que para la provisional. Si, practicada la recepción definitiva, fuera satisfactorio el resultado del reconocimiento, el contratista hará entrega formal de ellas, quedando relevado del cargo de conservación, devolviéndole la fianza.

Undécima. Regirá para todo aquello

que no esté previsto en estas condiciones facultativas ni modificadas por las mismas, el pliego de condiciones generales para contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903.

S—1.152

AYUNTAMIENTO DE MADRID

RECTIFICACIÓN

En la GACETA del día 3 del actual, en que se anuncia la subasta del suministro de menestra y utensilios para el segundo departamento del Asilo de la Paloma y Escuela Albergue de Alcalá de Henares, que se señala el día 27 de Octubre para su celebración, se ha padecido un error, puesto que el día en que ha de tener lugar dicha subasta es el 23 de los corrientes.

S—4135

PRIMERA DIVISION DE FERRO-CARRILES

Necesitándose un local para establecer en él las Oficinas de la Primera División de Ferrocarriles se invita a los propietarios de casas de esta capital que tengan locales disponibles y deseen alquilarlos para dicho objeto, a que se presenten en las actuales Oficinas de la división, calle de San Bernardo, número 2, segundo, donde estarán de manifiesto las condiciones; advirtiéndose que se admitirán proposiciones durante el plazo de quince días a contar desde esta fecha.

Madrid, 5 de Octubre de 1920.—El Ingeniero Jefe, A. Faquinetto.

S—1207

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE CIUDAD RODRIGO

El Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ciudad Rodrigo,

Hago saber: Que debiendo contratarse en subasta pública, local y simultánea, que se celebrará en las plazas de Segovia, Valladolid y Ciudad Rodrigo, la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de Cuartel para un Regimiento de Infantería, en el solar "El toso", de la plaza de Cáceres, por el presente se convoca a la licitación, que tendrá lugar a las once horas del día 10 del mes de Noviembre del año corriente de 1920, en esta Comandancia, sita en la plaza de Pérez Herrasti, número 1, planta baja, en el despacho del Jefe que suscribe, quien actuará como Presidente del Tribunal principal de subasta, y en los locales en que están instaladas las Comandancias de Ingenieros de Segovia y Valladolid, ante los Tribunales reglamentarios, bajo las condiciones incluidas en el pliego correspondiente, que desde esta fecha se encuentra de manifiesto en las tres Comandancias citadas, así como cuantos datos deseen conocer los que pretendan interesarse en la licitación, para la que servirá de precio límite 3.118.780 pesetas.

Para tomar parte en la subasta es indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago una jus-

tifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o en alguna de sus sucursales, la suma equivalente, para la que servirá de precio, o sea 155.939 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública del mes de Julio de 1911 (Gaceta de Madrid número 185); Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157); ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. número 27); Reglamento para su ejecución aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908 (C. L. número 26); relación de artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera aprobada en 25 de Diciembre de 1919 y publicada en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* del día 4 de Enero de 1920 (número 3); pliego de condiciones generales para la ejecución, por contrata, de las obras, a cargo del Cuerpo de Ingenieros, aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1919 (C. L. número 55), y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado durante la primera media hora después de constituido el Tribunal, y se redactarán en papel sellado de undécima clase (una peseta), sin raspaduras ni enmiendas, a menos que se salven con nueva firma, expresándose en letra la cantidad de pesetas y céntimos de peseta del importe de la proposición, firmando y rubricando el licitador o persona que legalmente lo represente, indicándolo en este caso con antefirma, e incluyendo en el pliego el resguardo del depósito del 5 por 100, cédula personal corriente del firmante, el último recibo de la contribución industrial y el poder, en caso de ser representante, debiendo ajustarse al modelo que se pone a continuación.

Si en alguna de las Comandancias se presentasen dos o más proposiciones iguales y fueran las más ventajosas, se verificará seguidamente licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado el plazo señalado, subsistiese la misma igualdad se decidirá por medio de sorteo.

La adjudicación provisional se hará cuando, reunidos los expedientes incoados por las tres Comandancias indicadas, se constituya, con dicho objeto, el Tribunal principal de subasta en la plaza de Ciudad Rodrigo.

Los concurrentes a la subasta indicarán en sus proposiciones los establecimientos de que procedan los elementos que hayan de emplearse.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., domiciliado en la calle de..., número..., con cédula personal de... clase, número..., expedida en..., con fecha...

enterado del anuncio de subasta inserto en la GACETA DE MADRID o *Boletín Oficial* de la provincia, de..., y del pliego de condiciones y precio límite a que aquel se refiere, me comprometo a ejecutar, con sujeción a las cláusulas del indicado pliego, las obras comprendidas en el proyecto de construcción de Cuartel para un Regimiento de Infantería en el solar "El Toso", en la plaza de Cáceres, en la cantidad de... pesetas (en letra), procediendo los materiales que se empleen de las fábricas de...

(Fecha, firma y rúbrica del autor de la proposición o de su apoderado.)

Ciudad Rodrigo, 1.º de Octubre de 1920.—El Ingeniero Comandante, Juan Ramón. S—1206

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE VALLADOLID

El Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid,

Hago saber: Que debiendo contratarse en segunda subasta pública, local y única, que se celebrará en esta plaza de Valladolid, la ejecución de las obras comprendidas en el primer proyecto parcial para construcción de la nueva Academia de Caballería, "Edificio para el internado"; por el presente se convoca a la licitación, que tendrá lugar a las once horas del día 22 del mes de Octubre del corriente año de 1920, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en la calle del General Almirante, número 1, piso bajo, en el despacho del Jefe que suscribe, quien actuará como Presidente del Tribunal de subasta; bajo las condiciones incluidas en el pliego correspondiente que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Comandancia, así como cuantos oatos deseen conocer aquellos que pretendan interesarse en la licitación, para la que servirá de precio límite el de novecientos treinta mil ochocientos setenta pesetas (930.870 pesetas).

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o en alguna de sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del precio límite, o sea cuarenta y seis mil quinientas cuarenta y tres pesetas con cincuenta céntimos (46.543,50 pesetas).

La subasta se verificará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (Gaceta de Madrid número 185); Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157); ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. número 27); Reglamento para su ejecución aprobado por Real orden de 23 de Febrero de 1908 (C. L. número 26); relación de artículos o productos para cuya adquisición se admite la con-

currencia extranjera aprobada en 28 de Diciembre de 1919 y publicada en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* del día 4 de Enero de 1920 (número 3); pliego de condiciones generales para la ejecución, por contrata, de las obras, a cargo del Cuerpo de Ingenieros, aprobado por Real orden circular de 23 de Abril de 1919 (C. L. número 55), y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado durante la primera media hora después de constituido el Tribunal, y se redactarán en papel sellado de octava clase (una peseta), sin raspaduras ni enmiendas, a menos que se salven con nueva firma, expresándose en letra la cantidad de pesetas y céntimos de peseta importe de la proposición, firmando y rubricando el licitador o persona que legalmente lo represente, indicándolo en este caso con antefirma, e incluyendo en el pliego el resguardo del 5 por 100, la cédula personal corriente del firmante, el último recibo de la contribución industrial y el poder, en caso de ser representante, debiendo ajustarse al modelo que se pone a continuación.

Si en el acto de la subasta se presentasen dos o más proposiciones iguales y fueran las más ventajosas, se verificará seguidamente licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado el plazo señalado, subsistiese igualdad se decidirá por medio de sorteo.

Los concurrentes a la subasta indicarán en sus proposiciones los establecimientos de que procedan los elementos que hayan de emplearse.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., domiciliado en la calle de..., número..., con cédula personal de... clase, número..., expedida en..., con fecha..., enterado del anuncio de subasta inserto en la GACETA DE MADRID, o *Boletín Oficial* de la provincia, de..., y del pliego de condiciones y precio límite a que aquel se refiere, me comprometo a ejecutar, con sujeción a las cláusulas del indicado pliego, las obras comprendidas en el primer proyecto parcial para construcción de la nueva Academia de Caballería, "Edificio para el internado", en la cantidad de... pesetas (en letra), procediendo los materiales que se empleen de las fábricas de...

(Fecha, firma y rúbrica del autor de la proposición o de su apoderado.)

Valladolid, 1.º de Octubre de 1920. El Coronel Ingeniero Comandante, Adolfo del Valle.

S—1000

El Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid,

Hago saber: Que debiendo contratarse el suministro de materia-

Las de construcción necesarias en estas obras que se lleven a cabo por esta Comandancia en las plazas de Valladolid, Zamora y Medina del Campo, por el presente se convoca a la licitación pública correspondiente a la segunda subasta, de carácter local y única, que tendrá lugar en el edificio de esta Comandancia, calle del General Almirante, número 1, planta baja, ante el Tribunal reglamentario que, bajo mi Presidencia, se reunirá el día 21 de Octubre del año corriente de 1920, para lo cual en dicha oficina se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y precios límites, así como cuantos datos deseen conocer aquellos que pretendan inscribirse en la licitación.

La subasta se verificará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (GACETA DE MADRID número 185); Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157); ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. número 27); Reglamento para su ejecución aprobado por Real orden de 23 de Febrero de 1908 (C. L. número 26); relación de artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera aprobada en 24 de Diciembre de 1919 y publicada en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* del día 4 de Enero de 1920 (número 3), según la cual sólo se admite la concurrencia extranjera en las maderas del Norte, debiendo los postores indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan sus productos, cuando éstos sean manufacturados.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o en alguna de sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de los materiales objeto de la subasta y comprendidos en la proposición, la cual se entregará en pliego cerrado acompañada del resguardo del depósito del cinco por ciento (5 por 100), cédula personal corriente del firmante, recibo de contribución industrial y poder, en el caso de ser apoderado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo adjunto, en papel sellado de octava clase (una peseta), sin raspadura ni enmiendas, expresando en letra el importe de cada una de las clases de materiales objeto de la proposición, en pesetas y céntimos de peseta, firmando y rubricando los licitadores o personas que legalmente los representen, indicándolo en este caso, con antefirma.

En el caso de que por ser iguales dos o más proposiciones dejen en suspenso la adjudicación, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., domiciliado en la calle de..., número..., con cédula personal de... clase, número..., expedida en..., con fecha..., de... de..., que se acompaña, enterado del anuncio de subasta inserto en la GACETA DE MADRID, o *Boletín Oficial* de la provincia de Valladolid (o la de Zamora), número..., de... (fecha) y del pliego de condiciones y precios límites a que aquel se refiere, se comprometo y obligo al más exacto cumplimiento de dicho pliego y a suministrar los artículos que se indican, a los precios que también se expresan, procediendo los productos de los puntos o fábricas que se detallan. (Artículos, precios y procedencia.)

(Fecha, firma y rubrica del postor o de su apoderado.)
Valladolid, 2 de Octubre de 1920.
El Coronel Ingeniero Comandante,
Adolfo del Valle.

S-948

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A LA COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que la corresponden con arreglo al vigente Código de Comercio, Reglamento general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha resuelto: que se admitan a la contratación pública y se incluyan en las cotizaciones oficiales de Bolsa las 1.400 acciones de la 6.ª serie, números 9.601 a 11.000 y las 8.200 de la 7.ª, números 11.001 a 19.200, de a 500 pesetas cada una, al portador y totalmente desembolsados que ha puesto en circulación la Sociedad Anónima "La Hispano Suiza", fábrica de automóviles, domiciliada en Barcelona.

Lo que se anuncia al público, a los efectos oportunos.
Madrid, 4 de Octubre de 1920.—
El Secretario, Pedro Labat.—Visto bueno: El Síndico Presidente, Agustín Peláez.

X-2170

UNION ELECTRICA DE CARTAGENA (S. A.)

El Consejo de Administración de

esta Sociedad, ha asordado reparar a sus Accionistas, a cuenta de las utilidades del corriente año, un dividendo activo de 17,50 pesetas por acción, libre de impuestos, que contra cupón número 16 se hará efectivo desde el día 15 del corriente mes de Octubre, en el Banco Central y Banco de Vizcaya, Madrid; Banco de Vizcaya, Bilbao, y en las oficinas de la Sociedad, en Cartagena.

Madrid, 1.º de Octubre de 1920.—
El Presidente del Consejo de Administración, Gabriel María de Ibarra.

X-2168

LA ELECTRO HARINERA DE MONTIJO (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad pone en conocimiento de los Sres. Accionistas, que desde el día 1.º de Octubre próximo hasta el 15 del mismo, queda abierta la recaudación del cuarto y último dividendo pasivo de las acciones, haciéndoles presente lo consignado en el artículo 9.º de sus Estatutos.

Las oficinas instaladas en la calle Senador Piñero, número 23, estarán abiertas para este servicio de nueve a doce de la mañana.

Montijo, 30 de Septiembre de 1920.—El Presidente F. Manuel Zúñiga.

X-2166

BANCO DE GIJON

Habiéndose extraviado en poder del interesado D. Marcelino González García, el resguardo de depósito expedido a su nombre por este Banco en 13 de Agosto de 1915, con el número 3.636/7.706, representativo, de siete acciones de la Sociedad Anónima "Gijón Fabril", números 152 al 158, se hace público a los efectos consignados en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos, por tres veces, con intervalo de diez días de una a otra inserción.

Gijón, 10 de Septiembre de 1920.
El Consejero Secretario, Higinio Gutiérrez.

X-2045